

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento rural

DECRETO SUPREMO Nº 079-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum Nº 397-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó gestionar el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversos Gobiernos locales de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huánuco y La Libertad, por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 829 006,00), para financiar la continuidad de la ejecución de 07 proyectos de inversión pública de saneamiento rural a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito las Adendas de Convenios correspondientes;

Que, con Memorándum Nº 1180-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 829 006,00), con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0083: Agua y Saneamiento para la Población Rural, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001778: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la Transferencia de Partidas destinada al financiamiento de la ejecución de 07 proyectos de inversión pública de saneamiento rural en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huánuco y La Libertad, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; en mérito de lo cual, con Oficio Nº 1290-2012-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 829 006,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la

continuidad de la ejecución de 07 proyectos de inversión pública de saneamiento rural en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huánuco y La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		4 829 006,00

	TOTAL EGRESOS	4 829 006,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		4 829 006,00

	TOTAL EGRESOS	4 829 006,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para la continuidad de ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2º. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. La copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 29812.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento